

**COMUNICACIÓN INTERNA
SDE-SSDECI-491-2023**

De: MSc.
CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA
Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y
Comercio Interior




Para: Licenciada
YAJAIRA HANDAL
Encargada de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Asunto: **Respuesta a Memorando No. UT-SDE-161-2023**

Fecha: **16 de noviembre 2023**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de hacer referencia a la comunicación interna No. DP-158-SDE-2023 de fecha 14 de noviembre del presente, enviada por el Abogado Fredis Cerrato, Secretario de Estado de esta Secretaría de Estado, en el cual remite Memorando No. UT-SDE-161-2023 de fecha 12 de noviembre del presente, donde se solicita los convenios realizados por esta Secretaría de Estado correspondientes al mes de agosto, septiembre y octubre del presente año.

Por lo anterior expuesto, hago de su conocimiento que en lo que corresponde a esta Subsecretaría de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior el Ministro Cerrato ha firmado un convenio con el tema de Propinas específicamente de la Dirección General de Protección al Consumidor, *se adjunta copia de convenio*.

Agradezco su atención a la presente.

C c. Abg. Fredis Alonso Cerrato V / Secretario de Estado
C c. Archivo



Centro Cívico Gubernamental, Torre I, piso 8 y 9.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COMPROMISO PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS CONSUMIDORES ENTRE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS (CANATURH), LA ASOCIACIÓN GASTRONÓMICA DE HONDURAS (AGHAS), ASOCIACIÓN DE HOTELES PEQUEÑOS DE HONDURAS (HOPEH).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 2 de la Ley de Protección al Consumidor estipula que la autoridad de aplicación tiene la atribución de firmar convenios de cooperación con organismos privados.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 10 de la Ley de Protección al Consumidor, la autoridad de aplicación tiene la atribución de promover un desarrollo económico, social, justo y equitativo y sostenido.

CONSIDERANDO: Que la propina es una cantidad de dinero que de manera voluntaria el consumidor otorga a los trabajadores como agradecimiento por el buen servicio recibido y constituye un ingreso adicional para el trabajador.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Protección al Consumidor establece que el precio exhibido debe ser el de contado y corresponde al importe total a pagar incluido todo impuesto o tasa que lo grave, por lo que el importe a pagar no debe ser incrementado por el uso de tarjetas y se prohíbe incluir la propina como un cobro adicional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 4 del Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor estipula que son prácticas y cláusulas abusivas la de realizar o agregar el cobro de propina por servicios en la factura, ya que el pago de la propina es una retribución del consumidor por la calidad del servicio recibido.

CONSIDERANDO: Que la Cámara Nacional de Turismo de Honduras, la Asociación Gastronómica de Honduras y la Asociación de Hoteles Pequeños de Honduras son asociaciones civiles sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, patrimonio y gobierno propio, debidamente organizadas por el Sector Privado en el ramo turístico de Honduras; estas están comprometidas al cumplimiento de las leyes y contribuir al desarrollo económico y social del país.

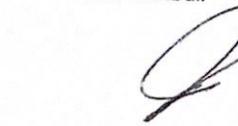
CONSIDERANDO: Que el sector empresarial en conjunto con la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, han trabajado de manera conjunta en poder establecer acuerdos que conlleven a eliminar la práctica abusiva del cobro de propina.

POR TANTO;

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO: Que la propina es una retribución voluntaria del consumidor por el servicio recibido, y no debe ser cobrada de manera obligatoria ni sugerir monto alguno, en los restaurantes, bares, hoteles y todo aquel establecimiento comercial que preste este servicio.

SEGUNDO: El sector empresarial se compromete a eliminar de la parte fiscal de su factura manual o digital el cobro de propina y que sea voluntad del consumidor retribuir o no al trabajador por el servicio recibido.


Administración
9.18 am.
14/8/2023.

TERCERO: El sector empresarial se compromete a cumplir dicha disposición de manera inmediata y además adecuar la factura conforme a lo aquí acordado, dichos cambios se realizarán de acuerdo a los anexos: 1 factura manual y anexo 2 factura digital del presente convenio, en cualquier caso, los establecimientos podrán hacer uso de un sello que diga "propina no incluida".

CUARTO: Las empresas se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados y con la Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad otorgando los descuentos establecidos en la misma.

QUINTO: Las partes se comprometen a realizar campañas de socialización y divulgación pública sobre los derechos de los consumidores establecidos en la Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento, en medios de comunicación, en las distintas páginas web y redes sociales de las partes firmantes en este convenio.

SEXTO: Las partes acuerdan que el presente convenio no tiene alcances o interpretaciones más que la de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento y, por tanto no estará sujeto a ningún procedimiento alternativo de resolución de controversias o de rescisión.

SEPTIMO: Los abajo firmantes aceptamos y ratificamos el presente y para constancia firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

MICHAEL ANTHONY WEHMEYER RAMIREZ PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS (CANATURH).

JOSE NAPOLEON MURILLO CHAVEZ PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN GASTRONÓMICA DE HONDURAS (AGHAS).

ROBERTO VIDAL OSEGUERA SOSA PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE HOTELES PEQUEÑOS DE HONDURAS (HOPEH).

FREDIS ALONSO CERRATO V. SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO